# DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20268
# SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
# GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
# RADICADOS IDIGER No. 2024ER2261

## 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

| ATENDIÓ: MARIA ANDREA LEON ALVAREZ | | | | SOLICITANTE: Comunidad |
|---|---|---|---|---|
| CAT | 05 | MÓVIL: | Cont. | |
| FECHA: | 28 de febrero de 2024 | HORA: | 09:00 | VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector |

| DIRECCIÓN: | Carrera 16 Este No. 25 -04 Sur | COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA | X: 100083.63 Y: 96296.81 |
|---|---|---|---|
| BARRIO/SECTOR CATASTRAL: | Triangulo Alto | ÁREA DIRECTA AFECTADA: | 20 m² |
| UPZ: | 32 – San Blas | POBLACIÓN ATENDIDA: | 3 |
| LOCALIDAD: | 04 – San Cristóbal | FAMILIAS 1 ADULTOS | 2 MENORES 1 |
| CHIP: | AAA0000MRPA | PREDIOS EVALUADOS | 1 |
| AREA INSPECCIONADA | 20 m² | DOCUMENTO REMISORIO | CR-51507 |

## 2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

## 3. ACLARACIONES

De acuerdo con la visita técnica realizada en el predio evaluado se emplazan dos viviendas ubicadas, una en el costado norte y la otra al costado sur: La solicitud corresponde a la vivienda ubicada en el costado norte,con dirección Carrera 16 Este No. 25 -04 Sur

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

## 4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

## 5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción y movimiento en masa

## 6. ANTECEDENTES

La ocupación del predio de la Carrera 16 Este No. 25 – 04 Sur, se localiza en el desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal, cuya legalización fue negada mediante la Resolución 0714 del 29 de mayo de 2018, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

Para este desarrollo el IDIGER emitió los conceptos técnicos de riesgo por movimientos en masa CT-7998 (2015) y sus adendas CT-8226 (2017), CT-8885 (2021), dirigidos al programa de legalización y regularización de barrios. De acuerdo con estos conceptos el predio de la consulta corresponde al lote 12 de la manzana 07 y se categoriza en amenaza Alta por movimiento en masa. Es importante mencionar qua para el momento de la emisión del Concepto, en el predio no existía algún tipo de construcción, por lo que no se le define condición de riesgo.

De acuerdo con los conceptos técnicos antes mencionados, para el sector donde se localiza el predio evaluado se recomienda que no sea ocupada para la construcción de viviendas. Así mismo, el uso urbano de estos pedios deberá definirse de acuerdo con el pronunciamiento que la Secretaría Distrital de Planeación establezca en cumplimiento del Artículo 7 del Decreto 222 de 2014, por lo que se recomienda a los responsables y/o propietarios de los mismos, consultar previamente los condicionamientos y/o restricciones que adopte dicha Entidad.

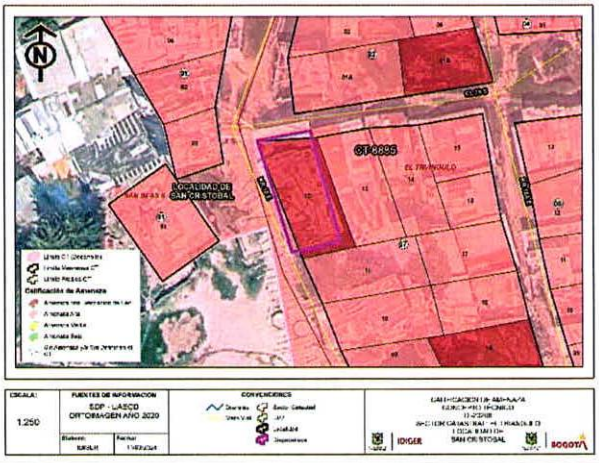



**Figura 1.** Mapa de Amenaza por movimientos en masa según el concepto CT-7998

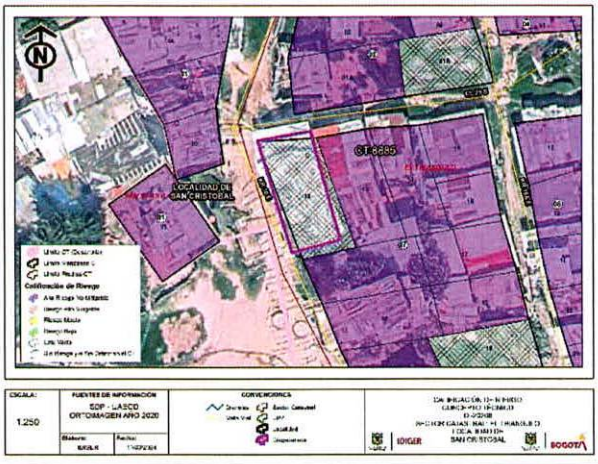



**Figura 1.** Mapa de Riesgo por movimientos en masa según el concepto CT-7998

Adicionalmente, en la actualidad el predio evaluado se encuentra incluido como suelo de Protección por Riesgo según el Decreto 555 de 2021 (Plan de ordenamiento Territorial Vigente).

## 7. LOCALIZACIÓN

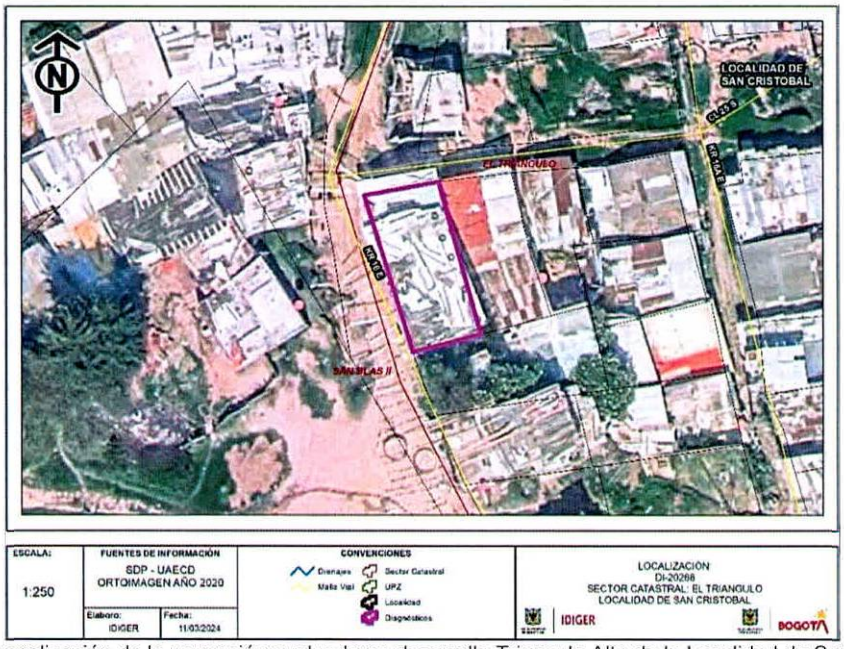



**Figura 3.** Localización de la ocupación evaluada en desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal.

## 8. DESCRIPCIÓN

En atención a los radicado 2024ER2261 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, realizó visita técnica el día 28 de febrero de 2024, al predio de la consulta, en el desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal, ubicado en un sector de pendiente moderada en donde se aprecia un inadecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y residuales, en la cual se observan taludes de corte y relleno sin medidas de protección y/o estabilización, implementados para el emplazamiento de las viviendas.

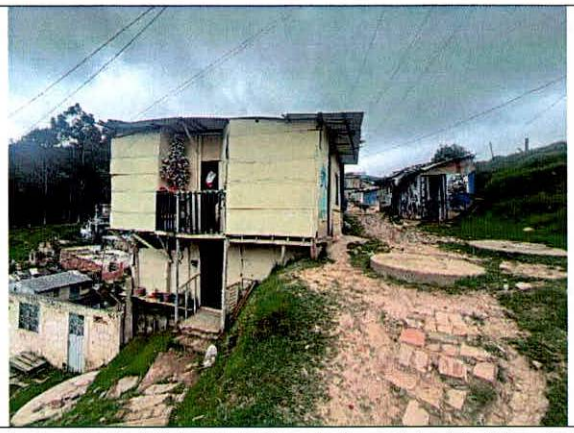
Adicionalmente, de acuerdo con los conceptos técnicos emitido para el desarrollo se menciona que los predios de este sector se encuentran localizados sobre materiales de construcción no dispuestos técnicamente, contribuyendo a caracterizar estas zonas como susceptibles a proceso de remoción en masa. Así mismo, las vías de acceso vehicular y peatonal no presentan estructura de impermeabilización, convirtiendo dichos accesos en zonas de recolección de aguas lluvias que implican infiltración del agua en los materiales y posible saturación de este, por consiguiente, facilitando la activación de procesos de remoción en masa.

En el predio de la consulta al costado norte se identifica una vivienda de dos niveles construida en paneles y listones de madera, cubierta en tejas de zinc. Por la topografía del sector, el primer nivel de la vivienda se encuentra por debajo de la rasante de la vía del costado occidental. De acuerdo con la inspección realizada no se evidencian daños significativos en los elementos que conforman la vivienda que representen un riesgo inminente que comprometan la estabilidad y habitabilidad de esta.

## 9. POSIBLES CAUSAS:

Deficiencias constructivas en general de la ocupación

## 10. REGISTRO FOTOGRAFICO



**Fotografía 1.** Vista exterior de la unidad habitacional



**Fotografía 2.** Vista interior de la unidad habitacional

## 11. DAÑOS

**Tabla 2.** Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

| No. | DIRECCIÓN | RESPONSABLE (Dato tomado en campo) | TIPO DE ESTRUCTURA | USO | N° DE PISOS | DAÑOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Carrera 16 Este No. 25 – 04 Sur | Angie Dayana García | Madera | Residencial | 2 | leves |

## AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

| SI | | NO | X | ¿CUAL? | |
|---|---|---|---|---|---|

## 12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Dada la conformación de la ocupación se puede presentar un aumento progresivo de los daños evidenciados en la misma

## 13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de las dos unidades habitacionales ubicadas en el predio de la Carrera 16 Este No. 25 – 04 Sur, en el desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal. Adicionalmente, se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

## 14. CONCLUSIONES

- La vivienda ubicada en el predio Carrera 16 Este No. 25 – 04 Sur, en el desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal, no presentan una condición de riesgo inminente ante cargas normales de servicio de acuerdo con la inspección visual realizada; sin embargo, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- El predio de la Carrera 16 Este No. 25 – 04 Sur, en el desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal, de acuerdo con el Concepto Técnico CT-8226 de 2017, lote 12 de la manzana 07 y se categoriza en amenaza Alta por movimiento en masa, y no se le define condición de riesgo, al no encontrarse elementos expuestos en este (no se encontraba construido). Dadas las condiciones generales de la zona, el predio fue incluido como suelo de protección por riesgo.

- Dado que el predio Carrera 16 Este No. 25 – 04 Sur, en el desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra oficialmente incorporado en la cobertura de Suelos de Protección por riesgo del distrito, cualquier tipo de ocupación urbanística destinada a usos de vivienda no es permitida, dado que los suelos de protección por riesgo tienen "restringida la posibilidad de urbanizarse", según lo establece el artículo 35 de la Ley 388 de 1997. En este sentido, es improcedente cualquier pretensión relacionada con la implementación de mejoras, reparaciones y/o adecuaciones en estos predios, o aportar recursos distritales para adelantar las acciones anteriormente mencionadas, toda vez que la normatividad urbanística vigente para el sector restringe la presencia de viviendas en la zona debido a su condición de suelo de protección por riesgo. Por tal motivo, la vivienda y demás edificaciones aledañas infringen la normatividad urbanística de la ciudad

## 15. RECOMENDACIONES

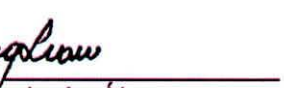
- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

    - A los responsables del predio Carrera 16C Este No. 25 – 77 Sur, en el desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal, dirigirse a las entidades competentes en la solución de la problemática habitacional, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para la adquisición de vivienda, según corresponda teniendo en cuenta que la vivienda emplazada en el predio al parecer corresponde a una nueva ocupación sobre un predio en suelo de protección por riesgo. Estas entidades a nivel nacional al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, y a nivel distrital a la secretaria Distrital de Hábitat y/o a las Cajas de Compensación Familiar.

- Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia y en virtud de lo en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019, ejerciendo la vigilancia al cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, en el marco de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 038 de 2007, les compete ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de estos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas declaradas como suelo de protección por riesgo.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

## 16. APROBACIONES

| *16.1 Elaboró* |
|---|
| Firma: <br>Nombre: Maria Andrea León Álvarez<br>*Profesional Universitario Código 219 Grado 12* |
| *16.2 Revisó* |
| Firma: <br>Nombre: Jairo William Torres Becerra<br>*Profesional Especializado Código 222 Grado 29* |